



VICEMINISTERIO DE TRANSPORTE  
OFICINA DE INFORMACION Y RESPUESTA



Ref. 201-2018

En la Oficina de Información y Respuesta del Viceministerio de Transporte, Santa Tecla, a las ocho horas treinta y tres minutos del día uno de noviembre del año dos mil dieciocho.

El suscrito Oficial de Información, **CONSIDERANDO** que:

Que el día quince de octubre del presente año, se recibió de forma electrónica solicitud de información admitida bajo la referencia administrativa número doscientos uno - dos mil dieciocho, suscrito por la ciudadana . quien solicitó: "Conocer el detalle específico de rutas del occidente del país (Santa Ana, Sonsonate y Ahuachapán) a San Salvador, identificando por cada una de las rutas cuántas unidades de transporte colectivo pertenecen a un sólo propietario, (cuántas de cada ruta son propiedad de personas jurídicas y cuántas son propiedad de personas naturales). Incluir el nombre de los permisionarios y concesionarios, siempre que no exista restricción legal al respecto".

Con base a las atribuciones legales de la letra d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se someten a su conocimiento.

A partir del deber de motivación genérico establecido en los artículos 65, 68 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos, para lo cual el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso de la información, garantizando así "Principio de Máxima Publicidad" reconocido en el Art. 4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas en la Ley.

**FUNDAMENTACIÓN DE LA RESPUESTA SOLICITADA.**

Como parte del procedimiento interno de acceso a la información, la suscrita gestionó ante la Dirección General de Transporte Terrestre, el detalle pretendido por la peticionaria.

En respuesta a lo solicitado, se ha recibido el oficio referencia VMT-DGTT-GAPB-436-10-18 de fecha 30 de Octubre del presente año, suscrito por el Ing. Agro. Gaspar Armando Portillo Benitez, en su calidad de Director General de Transporte Terrestre, quien proporciona detalle de las rutas del transporte colectivo de Occidente con destino a San Salvador, cantidad por persona natural y jurídica.

Se aclara además que la información de los nombres de permisionarios no es posible proporcionar en virtud de lo establecido en el artículo 24 de la LAIP.

Con base a las disposiciones citadas y a los razonamientos antes expuestos, se **RESUELVE**:

- a) Admitase la solicitud presentada por la \_\_\_\_\_ en consecuencia entréguese el oficio referencia VMT-DGTT-GAPB-436-10-18 de fecha 30 de Octubre del presente año, suscrito por el Ing. Agro. Gaspar Armando Portillo Benitez, en su calidad de Director General de Transporte Terrestre.
  
- b) Notifíquese.

  
Lic. KAREN VANESSA ALVARENGA RIVAS  
Oficial de Información Institucional,  
Viceministerio de Transporte.

